



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	4100131100032021-00300-00
PROCESO:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	SOLVEY DAYANA RAMIREZ CEDEÑO
DEMANDADO:	HEREDEROS DE OSCAR MORENO VARGAS (q.e.p.d.)

Obedézcase y cúmplase lo decidido por el Tribunal Superior de Neiva, Sala Civil, Familia, Laboral, mediante proveído del 02 de junio de 2023, mediante el cual se confirmó la decisión del 15 de septiembre de 2022.

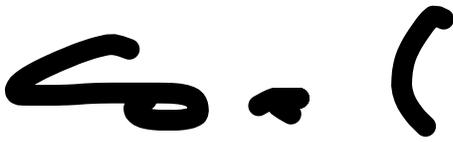
En atención al memorial allegado por el abogado de los demandados, se le indica que primero se procederá a recepcionar los testimonios de la parte actora, y posteriormente los de la parte pasiva.

Se reitera que a la diligencia, deben comparecer los testigos de las partes manera presencial al Juzgado.

Con relación a la revocatoria de poder realizada por la demandante al abogado Asmeth Yamith Salazar Palencia, se acepta, conforme al artículo 76 del C.G.P.

Por lo anterior, en aras de garantizar la celeridad y economía procesal se *requiere a la demandante* con el fin de que otorgue poder a un nuevo abogado que la represente en las presentes diligencias, principalmente en la audiencia que se aproxima. *Se le conceden cinco (05) días para ello.*

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA